



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA FIORELLA GUZMÁN CHÁVEZ
FEDATARIO ALICERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 03 Fecha: 01 JUN 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 077 - 2020-GRC-GA

Callao,

30 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 2451-2020-GRC/GA-OL de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 038-2020-GRC-GA, de fecha 24 de febrero de 2020, se designó a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 04-2020-Región Callao, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. N° 5149 en el Barrio XIII – Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", el mismo que está integrado por las siguientes personas: Ms. Abog. Alexis Omar Carnero Alvinagorta (Presidente) pertenece al OEC; Ing. Piedad del Carmen Santa María Huertas (Miembro) e Ing. Nicanor López Ruiz (Miembro), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación; Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho (Presidente Suplente) pertenece al OEC; Ing. Margarita Angélica Benites Chacón (Miembro Suplente) e Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres (Miembro Suplente), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación;

Que, mediante Informe N° 2451-2020-GRC/GA-OL de fecha 10 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053 de fecha 06 de marzo de 2020, solicita a la Gerencia de Administración, la Reconfiguración del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 04-2020-Región Callao, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. N° 5149 en el Barrio XIII – Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", toda vez que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 052 de fecha 06 de marzo de 2020, se ha dado por concluida la designación del señor Alexis Omar Carnero Alvinagorta, en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística, el mismo que fuera designado también como Presidente Titular del referido Comité;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en sus numerales 43.1: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones". 43.2: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)". 43.3: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos de los procedimientos de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en sus numerales 44.5: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6: El órgano encargado de las contrataciones





entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria". 44.8: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses. (...);

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018 y contando con la visación de la Oficina de Logística:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 038-2020-GRC-GA, de fecha 24 de febrero de 2020, para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 04-2020-Región Callao, para la Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. N° 5149 en el Barrio XIII – Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao"**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Raúl Jesús Palomino Amblódegui
(OEC)

Presidente

Ing. Piedad del Carmen Santa María Huertas
(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

Miembro

Ing. Nicanor López Ruíz
(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho
(OEC)

Presidente Suplente

Ing. Margarita Angélica Benites Chacón
(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

Miembro Suplente

Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres
(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá de actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 EGO. ROBERTO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO
 PATRICIA FIORELLA GUZMAN CHAVEZ
 FEDATARIO A. L. N. 1110
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 03 Fecha: 01 JUN. 2020

